



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO SERRANO YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR LA OTRA, LA "ASOCIACION DE AGENTES ADUANALES DE TAMPICO Y ALTAMIRA, A.C, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "AAATA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO, EL A.A. ROMAN AGUILAR FLORES, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

- I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
- I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.
- I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa





del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Segundo, numeral 27 y Tercero, numeral 27, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Tamaulipas.

- I.5. Que el Lic. José Alfredo Serrano Yañez en su carácter de Delegado en el Estado de Tamaulipas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.
- **I.6.** Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo, 5004, Local 9, Planta Baja, Colonia Sierra Morena, C.P. 89210, Tampico, Tamaulipas.

II. De la "AAATA", por conducto de su Presidente:

- II.1. Que es una Asociación Civil constituida sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas como se acredita en los términos de la escritura pública número 1,107 de fecha 26 de Enero de 1978, pasada ante la Fe del Notario Público el Lic. Francisco A. Villarreal, titular de la Notaría número 95, en ejercicio en la Ciudad de Tampico, de conformidad con el artículo 1998 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.
- II.2. Que el A.A. ROMAN AGUILAR FLORES, es Presidente del Comité Ejecutivo de la "AAATA", según lo que acredita con el Instrumento Público número 3522 de fecha 14 de octubre de 2015, pasado ante la Fe de la Lic. Elsa Guadalupe Vázquez Borrego, Notario Público número 2 en Tamaulipas.
- II.3. Que el A.A. ROMAN AGUILAR FLORES, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo de la "AAATA", cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento.





- **II.4.** Que la "AAATA", tiene como objeto de su constitución, entre otras, conforme al artículo 5 de sus Estatutos:
- I.- Asumir la representación y defensa de los miembros de este colegio de profesionales ante situaciones que pudieran afectar de manera individual o colectivamente sus intereses.
- II.- Establecer, organizar en su caso todo tipo de servicios de utilidad general tanto para la actividad del agente aduanal como para el mismo. Así como otorgarle a los miembros todo tipo de asistencia, apoyo y aseguramiento que por el desarrollo de su actividad le pudiera generar alguna disfunción, incapacidad, enfermedad o muerte, ya que debe estar en completa plenitud de sus facultades para el cabal cumplimiento de su actividad concesionada por la autoridad federal.
- III.- Velar por el comportamiento ético de los miembros en el ejercicio de sus actividades. Mantener la armonía entre los miembros, así como con el Estado, los comitentes y público en general.
- IV.- Ser órgano de colaboración de las diferentes dependencias del Estado y con la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana en todo lo relacionado con las actividades aduaneras sin menoscabo de la autonomía.
- V.- Actuar en función de conciliación y arbitraje a solicitud del miembro afectado en los conflictos que se susciten entre los mismos, así como entre estos y sus comitentes.
- VI.- Recabar de las Autoridades, para conocimiento de sus miembros, las resoluciones, circulares, decretos, leyes y demás noticias de interés para el ejercicio de las actividades aduaneras
- VII.- Promover entre sus miembros la estricta observancia de las disposiciones legales vigentes que regulen la actividad aduanera, por los conductos adecuados la promulgación, reforma, derogación, interpretación, cumplimiento de leyes, decretos, disposiciones que atañan a las actividades aduaneras, así como apoyar e impulsar cualquier iniciativa que tienda al mejor logro del objeto social.
- VIII.- Orientar y coordinar la opinión y práctica de sus miembros sobre los asuntos relativos a las actividades Aduaneras y el Comercio Internacional.





- IX.- Fomentar las relaciones profesionales, sociales y comerciales de intercambio de información entre sus miembros y con sus instituciones afines.
- X.- Adquirir, para cumplir con el objeto social, bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos.
- XI.- Mantener en forma permanente, así como promover, coordinar y patrocinar, en su caso, seminarios y conferencias con el objeto de mantenerse capacitados y actualizados en materias a fines a la actividad aduanera y de Comercio Exterior; este beneficio se extenderá a todo el personal de sus agencias, así como el personal y ejecutivos de la Asociación.
- XII.- Coadyuvar para que la actividad aduanera sea llevada a cabo estrictamente por los Agentes y apoderados Aduanales mexicanos.
- XIII.- Contratar, adquirir derechos y contraer obligaciones, así como realizar todas las operaciones necesarias para garantizar el mejor funcionamiento de la Asociación.
- XIV.- Ejercer las demás funciones que le señalan las leyes y estos Estatutos y las que se deriven de la naturaleza propia de la Asociación.
- II.5. Que tiene su domicilio en Calle Isauro Alfaro número 108 Norte, Tercer y Cuarto Piso, Zona Centro, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes:

- III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO).-El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "AAATA"en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la "PRODECON":

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Gobierno del Estado de Tamaulipas (en adelante Estado) en tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la "AAATA" busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en la Ciudad de México elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las quejas y reclamaciones que la "AAATA" o que sus afiliados interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, Aduanas, IMSS, INFONAVIT y el Estado, que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.





- d) Ser interlocutor permanente entre la "AAATA" y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la "PRODECON" participará con la "AAATA" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.
- e) Participar con la "AAATA" en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con la "AAATA" en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la "PRODECON" entregue a la "AAATA" o mediante la organización e impartición de foros en materia fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interponga la "AAATA" y sus afiliados en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- j) Que el personal de la Delegación de Tamaulipas, acuda de manera periódica a las instalaciones de la "AAATA" a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías, de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los socios que así lo requieran.
- k) Proporcionar material para la difusión de la información de los servicios que ofrece la "PRODECON", así como las herramientas tecnológicas para el desarrollo de videoconferencias.





2.- De la "AAATA":

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la "PRODECON", a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la "AAATA" se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "PRODECON".
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias, o aquellas que derivado de una petición de la "AAATA" requiera el apoyo e intervención de la "PRODECON".
- d) Designar como responsable a una persona de la "AAATA" que tenga la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la "PRODECON", contacto o teléfonos a fin de poder atender casos que requiera la intervención urgente por parte de la "PRODECON".
- e) Facilitar a "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.
- f) Propiciar la participación de "PRODECON" en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados.
- g) Facilitar las instalaciones administrativas para la disposición de equipo de cómputo, así como asignar un responsable para la difusión de la información a los pagadores de impuestos sobre los servicios de la "PRODECON".

3.- Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren





"LAS PARTES" y mediante la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a sus asociados.

- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades y programas que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de "LAS PARTES".
- c) Intercambiar información que posean ambas instituciones como resultado de sus trabajos de investigación en las materias y temas que sean de su interés.
- d) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.
- e) En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la "PRODECON" y la "AAATA" integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El "Comité" se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la "PRODECON" y la "AAATA" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.





CUARTA.-(VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA: (RELACIONES LABORALES).-Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).-"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA: (CONFIDENCIALIDAD).- "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo





inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les correspondan de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la "AAATA" y dos ejemplares a la "PRODECON", en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año 2016.



POR LA "PRODECON"

POR LA "AAATA"

LIC. JOSÉ ALFREDO SERRANO YAÑEZ

DELEGADO EN EL ESTADO
DE TAMAULIPAS DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE

A.A. ROMAN AGUILAR FLORES
PRESIDENTE
ASOCIACION DE AGENTES
ADUANALES DE TAMPICO Y
ALTAMIRA, A. C.

TESTIGOS DE HONOR

DR.,MARCO ANTONIO BARRAZA CEREDA SUBDELEGADO EN EL ESTADO

DE TAMAULIPAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE ING. ROLANDO CESAR RAMIREZ

MONRROY

PRIMER VICEPRESIDENTE

ASOCIACION DE AGENTES

ADUANALES DE TAMPICO Y

ALTAMIRA, A. C.